CONTRATO

CONTRATONUMERO	CS-2026-009
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO
CONTRATISTA	SAIS IPS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. 825.003.378-5
REPRESENTANTE LEGAL	ASCENETH DEL CARMEN PONCE ATTIE
IDENTIFICACION	CC 42.365.105
OBJETO	SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y MATERIAL ODONTOLOGICO PRODUCTOS PARA LA TOMA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS EN EL LABORATORIO CLÍNICO Y MATERIAL ODONTOLÓGICO, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINUA, SEGURA Y OPORTUNA DE SERVICIOS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA E.S.E. CEMINSA.
DEPENDENCIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCRAGADO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del contrato será de seis meses y quince días comprendidos a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
VALOR	CIEN TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($132.000.000)
SUPERVISIÓN	ANDREA MOLINA FLOREZ
CDP	CDP-0026

DEBORA ISABEL VILLA VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.722.441**, quien actúa en su calidad de gerente **DE LA E.S.E. CEMINSA**, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la Calle 28 No. 22 – 45, Sabanalarga (Atlántico), nombrado mediante Decreto N° 0114 del 05 de Julio de 2024 del cual se desprende el acta de posesión N° 0030, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y la señora **ASCENETH DEL CARMEN PONCE ATTIE**, igualmente mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°42.365.105 en calidad de Representante Legal de **SAIS IPS SAS** con NIT No. 825.003.378-5, quien para estos efectos del presente contratos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación de la **E.S.E.,** en consideración al Estudio Previo y demás documentos realizados, los cuales contienen las justificaciones técnicas, legales y financieras que soportan la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y MATERIAL ODONTOLOGICO PRODUCTOS PARA LA TOMA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS EN EL LABORATORIO CLÍNICO Y MATERIAL ODONTOLÓGICO, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINUA, SEGURA Y OPORTUNA DE SERVICIOS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA E.S.E. CEMINSA. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por la **E.S.E. CEMINSA**, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución del contrato será de seis meses, comprendido a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL**

CONTRATO

CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($132.000.000).,** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2025, **CDP** CDP-0027. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará el valor del contrato en seis (6) pagos mensuales, cada uno por valor de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000)**, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, de conformidad con el suministro y los servicios efectivamente realizados, y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para cada pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar la verificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como de los aportes parafiscales a que haya lugar, y el pago de los impuestos y/o estampillas que resulten aplicables, de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: Por parte de EL CONTRATISTA, además de las obligaciones propias del contrato deberá: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada. **2)** Dar respuesta a los requerimientos de la entidad dentro de los dos (02) días hábiles posterior a este. **3)** En caso que los medicamentos presenten averías en su presentación y empaque en el momento de recepcionarlos, el proveedor se compromete a reemplazarlos en un periodo no mayor a dos (02) días calendario. **4)** En caso de vencimiento por baja rotación y proximidad a la fecha de vencimiento del medicamento; el proveedor se comprometerá a efectuar la recepción y/o cambio de este, en su totalidad en un periodo no mayor a tres (03) días calendario. **5)** El contratista deberá suministrar los medicamentos en el lugar establecido por el contratante. **6)** El contratista deberá Suministrar insumos médicos para la farmacia según requerimiento de la entidad**. 7)** Garantizar la calidad de los bienes a entregar, bajo las condiciones de tiempos de entrega y demás aspectos estipulados en la propuesta y la minuta contractual. **8)** Cumplir a cabalidad con los términos plasmados dentro de la propuesta ofertada. **9)** Las demás que requiera el supervisor. **10)** cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. El contratista entendiendo lo anterior, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión. riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA instituto colombiano de bienestar familiar y cajas de compensación familiar.**11)** Responder por los impuestos que cauce la legalización del contrato. **12)** Responder por la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos de la entidad. **13)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados. **14)** Cumplir con las características técnicas de calidad y demás condiciones establecidas. **15)** Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **16)** Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones impartidas por el supervisor del contrato. **17)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en retrasos.**18)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **19)** Mantener en reserva la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **20)** Las demás señaladas en la constitución, la ley, las cláusulas contractuales y lo requerido por la entidad. **21)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Suministro conforme al anexo técnico: Proveer a la E.S.E. CEMINSA los medicamentos, insumos médicos, elementos de dotación y productos farmacéuticos contratados, de acuerdo con las cantidades, referencias, presentaciones y especificaciones técnicas detalladas en el Anexo de Insumos (archivo en formato Excel, parte integrante del contrato). 2. Garantizar la entrega efectiva en las instalaciones de la E.S.E. CEMINSA o en el lugar que esta indique por escrito, cumpliendo con los plazos y cronogramas establecidos. 3. Vigencia sanitaria mínima: Asegurar que la fecha de vencimiento de los medicamentos entregados no sean inferiores a doce (12) meses contados a partir

de la fecha de recepción por parte de la entidad. 4. Cumplimiento de requisitos sanitarios y técnicos: Garantizar que
todos los productos cuenten con registros sanitarios vigentes y cumplan con las condiciones óptimas de almacenamiento, transporte y manipulación exigidas por la normatividad sanitaria aplicable. 5. Calidad de los productos: Entregar productos en perfectas condiciones de calidad e integridad, libres de defectos y con embalajes adecuados, respondiendo por su idoneidad y conformidad durante toda la vigencia del contrato. 6. Presentar, en cada entrega, la documentación soporte que respalde la legalidad y conformidad de los productos, incluyendo como mínimo: factura, remisión y certificados de calidad o conformidad, cuando aplique. 7. Responder por cualquier defecto, irregularidad o incumplimiento en las especificaciones técnicas o de calidad de los productos suministrados, así como por los perjuicios que de ello se deriven. 8. Exactitud en las referencias y características solicitadas: El contratista deberá suministrar los productos exactamente conforme a las referencias comerciales, marcas, presentaciones, concentraciones, principios activos, cantidades y demás especificaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CEMINSA en el Anexo de Insumos y/o en los requerimientos formales emitidos por la entidad. 9. Queda expresamente prohibida la sustitución, cambio, modificación o entrega de productos diferentes, equivalentes o genéricos sin autorización escrita y previa de la E.S.E. CEMINSA, emitida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **LA E.S.E. CEMINSA** se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que **EL CONTRATISTA** requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.**3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **4)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** será ejercida por PROFESIONAL UNIVERSITARIO – ALMACEN – ANDREA MOLINA FLOREZ, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La GERENCIA, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** De conformidad al artículo 49 del Manual de Contratación de la E.S.E. y en virtud de la naturaleza del contrato, el futuro contratista deberá aportar para aprobación Garantía Única de Cumplimiento, la cual deberá contener los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO**: Por un término igual al plazo del contrato y cuatro meses más, y cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** Por un equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración de mismo y cuatro (4) meses más **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la **E.S.E. CEMINSA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA**

CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA. -**CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de la **E.S.E. CEMINSA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **E.S.E. CEMINSA** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valortotal del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **LA E.S.E. CEMINSA**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele**. EL CONTRATISTA** autoriza a **LA E.S.E. CEMINSA,** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **LA E.S.E. CEMINSA**, por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. LA E.S.E. CEMINSA,** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA E.S.E. CEMINSA,** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: **ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA E.S.E. CEMINSA,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La **JURISDICCIÓN COMPETENTE** será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización**. CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma SECOP II. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Sabanalarga y el domicilio contractual es el Municipio de Sabanalarga, respectivamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato

se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de **LA E.S.E. CEMINSA**, y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre- ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: María Alejandra Castro Torres– Abogada Apoyo Procesos contratación

Revisó: Ruth Campo Fontalvo – Asesor Jurídico